



0044/2016

27.4.2016

DECLARACIÓN POR ESCRITO

presentada de conformidad con el artículo 136 del Reglamento

sobre el apoyo al despliegue de instalaciones sanitarias accesibles en la Unión Europea

Daniel Dalton (ECR), Lucy Anderson (S&D), Mairead McGuinness (PPE), Marian Harkin (ALDE), Julia Reda (Verts/ALE), Anthea McIntyre (ECR), Helga Stevens (ECR), Anneleen Van Bossuyt (ECR), Olga Sehnalová (S&D), Antanas Guoga (ALDE), Brando Benifei (S&D)

Fecha en que caducará: 27.7.2016

Declaración por escrito, presentada de conformidad con el artículo 136 del Reglamento del Parlamento, sobre el apoyo al despliegue de instalaciones sanitarias accesibles en la Unión Europea¹

1. Subsisten deficiencias graves en la disponibilidad de instalaciones sanitarias accesibles en la Unión Europea, especialmente en lo que se refiere a las instalaciones sanitarias debidamente equipadas para las personas con graves discapacidades físicas o de aprendizaje, que a menudo necesitan infraestructuras y espacio adicionales para hacer uso de dichas instalaciones en condiciones de seguridad.
2. Los vestuarios y servicios higiénicos dotados de mesas para cambio de pañales («*changing places*») son un buen ejemplo de instalaciones sanitarias con accesibilidad reforzada, de las que ya existen unas 800, en particular en varios aeropuertos europeos. El Parlamento Europeo ya ha apoyado en otra ocasión el despliegue de este tipo de instalaciones sanitarias en los aeropuertos de la Unión con un movimiento anual de más de un millón de pasajeros².
3. Se insta a la Comisión y al Consejo a que, consultando plenamente a las personas con discapacidad y a sus organizaciones representativas:
 - a) alienten a los Estados miembros a impulsar el despliegue en lugares apropiados —en particular, en los aeropuertos, las estaciones ferroviarias, las estaciones de servicio de las autopistas y los centros urbanos— de instalaciones sanitarias con una accesibilidad reforzada, provistas por ejemplo de vestuarios y servicios higiénicos dotados de mesas para cambio de pañales («*changing places*»).
 - b) promuevan las iniciativas dirigidas a prestar una mayor atención a este asunto.
4. La presente Declaración, acompañada del nombre de los firmantes, se transmite al Consejo y a la Comisión.

¹ De conformidad con el artículo 136, apartados 4 y 5, del Reglamento, cuando una declaración haya recogido la firma de la mayoría de los diputados que integran el Parlamento, se publicará en el acta con los nombres de los firmantes y se transmitirá a sus destinatarios, sin tener no obstante efecto vinculante para el Parlamento.

² Véase la Resolución del Parlamento Europeo, de 23 de octubre de 2012, sobre los derechos de los pasajeros en todos los modos de transporte (DO C 68 E de 7.3.2014, p. 21) y su posición aprobada en primera lectura el 5 de febrero de 2014 con miras a la adopción del Reglamento (UE) n.º .../2014 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 261/2004 por el que se establecen normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos, y el Reglamento (CE) n.º 2027/97 relativo a la responsabilidad de las compañías aéreas respecto al transporte aéreo de los pasajeros y su equipaje (Textos Aprobados, P7_TA(2014)0092).